



CONFERENCIA GENERAL
XV Período Ordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 10 de julio de 1997.

RESOLUCIÓN CG/Res.363 (XV)

PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

La Conferencia General,

Recordando que el Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco establece que la Conferencia General celebrará cada dos años reuniones ordinarias, pudiendo, además realizar reuniones extraordinarias, cada vez que así esté previsto en el Tratado, o que las circunstancias lo aconsejen a juicio del Consejo;

Tomando en consideración que el Artículo 1 del Reglamento de la Conferencia General vigente establece que ésta debe reunirse cada dos años en Períodos Ordinarios de Sesiones, el tercer martes de abril;

Teniendo en cuenta que, por diversas circunstancias, en algunas ocasiones no ha sido posible cumplir estrictamente con la fecha establecida en el Artículo 1 del Reglamento de la Conferencia General para la reunión de sus Períodos Ordinarios de Sesiones;

Considerando que la Agenda Provisional de cada Período Ordinario de Sesiones debe incluir además de los Informes del Secretario General y del Consejo a la propia Conferencia y otros relativos al Presupuesto para el Ejercicio Económico siguiente y el Informe sobre las cuentas correspondientes al último Ejercicio Económico;

Tomando en cuenta que el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado establece que la Conferencia General aprobará el Presupuesto del Organismo y fijará la Escala de Cuotas Financieras que los Estados Miembros deberán cubrir;

Considerando en este sentido que la Conferencia General estableció una Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto integrada por 5 Estados Miembros entre otras importantes funciones está la de coadyuvar con el Secretario General en la elaboración del Proyecto de Presupuesto que el Secretario General debe presentar a la Conferencia General;

Teniendo presente la dificultad de preparar un Proyecto de Presupuesto que necesariamente debe formularse en los primeros meses de cada Ejercicio Económico Bial para su estudio y presentación a la Conferencia General;

Considerando asimismo la conveniencia de dotar a la Secretaría General de mayor tiempo para formular dicho Proyecto de Presupuesto a fin de que esté más acorde con las variantes económicas actualizadas tanto del país Sede como del mundo en general;

Tomando en cuenta que la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto debe también contar con el tiempo necesario para coadyuvar con el Secretario General en el cumplimiento de sus obligaciones funcionales;

Resaltando la casi lograda universalización del Tratado de Tlatelolco y su cada vez más activa participación en asuntos derivados con el desarme y la no proliferación nuclear, de interés global;

Observando que la Agenda Internacional del Desarme, en sus diversas actividades anuales, requiere de la presencia y/o coordinación con el OPANAL en temas de su competencia,

Resuelve:

Modificar el Artículo 1 del Reglamento de la Conferencia General con el siguiente texto:

“Art. 1 La Conferencia General se reunirá cada dos años en Período Ordinario de Sesiones, durante el mes de noviembre.”

(Aprobada en la 86ª Sesión
celebrada el 10 de julio de 1997)